GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 383 -2026-GORE-ICA-DRA

ICA, 10 JUL 2026

VISTO:

El petitorio de Don Alfredo Lores Indacochea en representación de la Empresa **AGRILOR S.A.C.** solicitando la inscripción de la servidumbre legal de paso a favor del Predio denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el Sector Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 229-2024-GORE-ICA-DRA de 05 de junio de 2024, se Aprueba el Uso de la Servidumbre constituida por Resolución N° 156-2004 y 409-2004-GORE-ICA-DRA respecto de los Predios sirvientes inscritos en las Partidas N° 11008254 (as. B – 06) – "Fundo Arequipa" y 11013100 (As. B – 003) – Fundo Cayma de la Oficina Registral de Ica, a favor del Predio denominado "La Esperanza" (Dominante) cuya titularidad conforme a los Predios adjuntos, corresponde a la empresa Agrilor SAC, disponiendo su inscripción respectiva en las partidas de los Predios sirvientes, en mérito de las consideraciones expuestas;

Que, asimismo por Resolución Directoral N° 241-2024-GORE-ICA-DRA de 13 de junio de 2024, se Aprueba la Constitución de Servidumbre Legal de paso otorgada mediante Contratos privados con firmas legalizadas por ante Notario Publico por los titulares de los Predios sirvientes inscrito en la Partida N° 40013831 de la Oficina Registral de Ica a favor del Predio dominante denominado "La Esperanza", cuyas características técnicas y demás obran en los Planos y Memorias descriptivas que forman parte de la presente, disponiendo su inscripción en la partida Registral respectiva ;

Que, mediante Escrito de Registro Nº 2868-2026 de fecha 18 de junio de 2026, se apersona a la instancia Don Alfredo Lores Indacochea en representación de la Empresa AGRILOR SAC solicitando se inscriba la Resolución de Reconocimiento de la Servidumbre de Paso (R.D. N° 229-2024) antes reseñada a nombre del Estado, en mérito a las consideraciones que allí se exponen;

Que, mediante Escrito de Registro Nº 2869-2026 de fecha 18 de junio de 2026, se apersona a la instancia Don Alfredo Lores Indacochea en representación de la Empresa AGRILOR SAC solicitando se inscriba la Resolución de Reconocimiento de la Servidumbre de Paso (R.D. N° 241-2024) antes reseñada a nombre del Estado, en mérito a las consideraciones que allí se exponen;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que la servidumbre cuyo uso ha sido aprobada a favor de la citada empresa a través de la R.D. N° 229-2024, inicia en un primer tramo en las coordenadas 412885 E – 8458242.62600 N, y concluye en las coordenadas 413518.3909 E – 8459229.6149 N la cual comprende un área total de 1.1207 Has., y ha sido inicialmente constituida mediante la Resolución N° 156-2004 y 409-2004-GORE-ICA-DRA, publicitándose en las Partidas Nº 11008254 y 11013100, en calidad de Predios sirvientes, sin embargo a la fecha la Partida N° 11008254 se encuentra cerrada, y la Partida N° 11013100 si bien es cierto a dicha fecha formaba parte de dicha partida, a la fecha de acuerdo con el catastro rural, ya no se encuentra comprendida dentro de ella; de otro lado verificada la Partida Registral N° 11013808 la Dirección Regional Agraria – Ica es propietaria de la superficie inscrita en dicha Partida, la misma que comprende el área de dicha

servidumbre, por lo cual resulta pertinente disponer se inscriba dicha servidumbre en la citada Partida en calidad de Predio Sirviente en favor de los propietarios de los Predios ubicados en el ámbito de la citada servidumbre, conforme a las disposiciones del Código Civil, aplicable al presente en mérito a lo que dispone la Ley N° 26505;

Que, asimismo mediante la R.D. N° 241-2024, se aprueba un segundo tramo de la servidumbre, el que se inicia en las coordenadas 413518.3909 E – 8459229.6149 N y concluye en las coordenadas 414022.4270 E – 8461996.0860 N, la cual comprende un área total de 3.9713 Has., y se encuentra comprendida dentro de la partida N° 11008672 cuyo titular es la Ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, y en mérito a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se encuentra dentro de la competencia del Gobierno Regional de Ica a través de ésta instancia administrativa, por lo cual atendiendo a que dicha servidumbre es aparente y ha sido constituida a favor de los propietarios de los Predios ubicados en el ámbito de la misma, corresponde se inscriba dicha servidumbre en calidad de Predio Sirviente en la Partida N° 11008672, teniendo en cuenta que la misma fuera constituida inicialmente por la Resolución Directoral N° 241-2024-GORE-ICA-DRA, antes referida y no se encuentra publicitada registralmente a la fecha;

Que, el tercer tramo de la servidumbre se inicia en las coordenadas 414007.7012 E – 8461996.1616 N y concluye en las coordenadas 414296.3750 E – 8463625.58800 N, la cual comprende un área total de 2.3833 Has., y se encuentra comprendida dentro de la partida N° 40013831 cuyo titular a la fecha es el Gobierno Regional de Ica, conforme se publicita en el Asiento C – 05 de dicha Partida, la que ha sido constituida a favor de los propietarios de los Predios ubicados en el ámbito de la misma, corresponde se inscriba dicha servidumbre en calidad de Predio Sirviente en la Partida N° 40013831, teniendo en cuenta que la misma fuera constituida inicialmente por la Resolución Directoral N° 241-2024-GORE-ICA-DRA, antes referida y no se encuentra publicitada registralmente a la fecha;

Que, la Ley N° 26505 establece en su "Art. 1: La presente Ley establece los principios generales necesarios para **promover la inversión privada** en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas"; asimismo en su Art. 2° dispone "El concepto constitucional "tierras" en el régimen agrario, comprende a todo predio susceptible de tener uso agrario. Entre otras, están comprendidas las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras con recursos forestales y de fauna, las tierras eriazas, así como, las riberas y márgenes de álveos y cauces de ríos, y en general, cualquier otra denominación legal que reciba el suelo del territorio peruano. **El régimen jurídico de las tierras agrícolas se rige por el Código Civil y la presente Ley**";

Que, asimismo, nuestro Código Civil establece en su "Artículo 1035: La ley o el propietario de un predio puede imponerle gravámenes en beneficio de otro que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de éste el ejercicio de alguno de sus derechos"; asimismo dispone en su "Artículo 1043: La extensión y demás condiciones de las servidumbres se rigen por el título de su constitución y, en su defecto, por las disposiciones de este Código. Toda duda sobre la existencia de una servidumbre, sobre su extensión o modo de ejercerla, se interpreta en el

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 383 -2026-GORE-ICA-DRA

ICA, 10 JUL 2026

sentido menos gravoso para el predio sirviente, pero sin imposibilitar o dificultar el uso de la servidumbre"; disposiciones normativas que deben ser aplicadas al presente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, Ley Nº 26505, y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como Predio Sirviente de la servidumbre constituida por Resolución Directoral Nº 156-2004-GORE-ICA-DRA de 25 de marzo de 2,004, aclarada por Resolución Directoral N° 409-2004-GORE-ICA-DRAG de 10 de diciembre de 2,004, al Predio inscrito en la Partida N° 11013808 de la Oficina Registral de Ica, a favor de los Predios Dominantes a quienes se les ha otorgado autorización de Uso (Predios Dominantes) a través de las Resoluciones Directorales N° 156-2004-GORE-ICA-DRA, aclarada por R.D. N° 409-2004-GORE-ICA-DRA: Predio El Progreso – U.C. N° 14100 inscrito en la Partida N° 11008617; R.D. N° 214-2021-GORE-ICA-DRA confirmada por Resolución Gerencial Regional N° 39-2022-GORE-ICA/GRDE: Predio José – U.C. N° 12641 inscrito en la Partida N° 11008827; Resolución Directoral N° 229-2024-GORE-ICA-DRA: Predio La Esperanza – U.C. N° 100646 inscrito en la Partida N° 11246152; inscribiéndose la misma en el Predio Sirviente inscrito en la Partida N° 11013808 con las características técnicas y plano que forman parte del presente, en mérito de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Establecer como Predios Sirvientes de la servidumbre constituida por Resolución Directoral N° 241-2024-GORE-ICA-DRA, al Predio inscrito en la Partida N° 11008672 en una extensión de 3.9713 Has., conforme a la memoria y Plano que forman parte del presente y al inscrito en la partida N° 40013831 en una extensión de 2.3833 Has. conforme a la memoria y Plano que forman parte del presente, a favor del Predio dominante denominado Predio La Esperanza – U.C. N° 100646 inscrito en la Partida N° 11246152; inscribiéndose la misma en los Predios Sirvientes inscritos en las Partida N° 11008672 y 40013831 con las características técnicas y plano que forman parte del presente, en mérito de las consideraciones expuestas.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL